

## ACADEMIA N. DE MEDICINA.

ACTA NÚM. 23

Sesión del día 8 de Marzo de 1911.

*Presidencia del Sr. Dr. D J. Villarreal.*

A las 7.15. p. m. se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, pidió la palabra el Sr. Dr. Otero, y habiéndosele concedido, dijo:

“Suplico á la Secretaría se consigne además, á propósito de mi suave réplica al injusto ataque del sabio Sr. Dr. Hurtado, que realmente expresé “que una serie de autopsias metódicas de laringes de alcohólicos, darán la contraprueba de mi correctísima inducción, sacada de dos casos bien observados, de *osificación de la laringe y tráquea por alcoholismo*; pero que aquella inducción es buena y en su pequeñez, análoga al magno descubrimiento del radium por los esposos Curie, con fracciones de milígramo del extraordinario metal, del cual, transcurridos los años, apenas se han obtenido 6 gramos en las minas de Joachimstal; y como en el caso del hallazgo por el Dr. Dubois de un solo ejemplar fósil (en Java), de un cráneo del Pithecantropus, eslabón entre cuadrumanos y hombres, é idéntico á la observación por célebre viajero, de los primeros cisnes negros encontrados.” “Además, que es clásico que la intoxicación alcohólica esclerosa diversos tejidos de la numerosa familia de los conectivos, hállense en tráquea ó arterias, próstata, hígado ó encéfalo.” “Capitalmente, insistí sobre la trascendencia práctica de mi hallazgo, calificando esa *osificación de los cartílagos de la laringe y de la tráquea* COMO NUEVA ENTIDAD CLÍNICA, diferente de la *paquidérnia de Virchow*, porque al menos según Lannois, ésta es una hipertrofia *de la mucosa* laríngea, desarrollada sobre todo en la parte posterior. Al extremo mi comunicación es útil; que si se consigna ya sucinta descripción en los libros clásicos,

estando alerta los prácticos, puede ese dato contribuir á salvar muchas preciosas vidas: únicamente, repito, por hallarse prevenidos, lo que yo no estaba antes por mis lecturas, hasta que la Madre-Naturaleza me presentó los dos trágicos casos que describí, en hombres de 45 años, con certeza no sifilítico el último, que ya salvé.”

Continúa la discusión del dictámen sobre lesiones:

*Dr. García S.*—En la pasada sesión, el Dr. González Urueña, hizo una objeción que parece importante á primera vista, diciendo que muchas ocasiones el perito necesita proporcionar á las autoridades la clasificación provisional é inmediata para incoar ó fundar los primeros procedimientos del Juez, y que con la clasificación que propone la Comisión, en los términos en que está presentada, no se podrá hacer esto. No existe la dificultad realmente, pues aunque en la mente de la Comisión estuvo el presentar las bases de una clasificación definitiva, el perito sin embargo podrá en la generalidad de los casos, ilustrar al Juez acerca de los resultados probables de una lesión ó traumatismo, diciendo que tal traumatismo ó lesión probablemente causará ó no causará la muerte, y lo mismo á propósito del monto de los daños, pues en tal caso particular, podrá expresar, que la lesión, daño ó traumatismo tardará en sanar probablemente más de quince días, que dejará ó no cicatriz perpetua y visible, etc., etc. En suma, la clasificación propuesta no impedirá al perito anunciar los resultados probables.

Habla el *Dr. Monjarás.*—Como está suficientemente discutido el asunto y va á votarse sin modificaciones la clasificación propuesta por la Comisión, antes de que se proceda á la votación, me permito llamar la atención de la Academia sobre el objeto final que tiene la clasificación que está á discusión.

Recordarán los Señores Miembros de la Academia que ella tiene que ofrecer á quien corresponda, reformas al Código Penal, de acuerdo con los adelantos actuales de la ciencia. Ahora bien, si se aprueba la clasificación tal como ha quedado después de discutida, no puede aceptarse para figurar en los Códigos Penal actual, porque para la elaboración de éste y el de Procedimientos se ha seguido un principio general, un sistema, digámoslo así, que no está de acuerdo con las reformas que con la clasificación se proponen.

Hay, además, otro asunto bastante delicado y aún escabroso que si me atrevo á tocar, es porque lo creo indispensable para el buen nombre de la Academia, y es que si ésta ofrece á quien corresponda, como labor suya la clasificación tal como la ha presentado la Comisión, sin mencionar el origen de ella, resultará que ofrece un trabajo que ya la "Pedro Escobedo," á quien pertenece, ha ofrecido hace quince años al público y por consiguiente á la Comisión que tiene en estudio las reformas del Código, teniendo que declarar que pertenece á ella y no á la Academia, pues de no hacerlo así, podría ser interpretada esta acción de la Academia, por algunas personas, como poco decorosa.

Ruego al Señor Secretario se sirva dar lectura á la vez á la clasificación propuesta por la Comisión y á la que presentó el señor Doctor Don Porfirio Parra á la "Pedro Escobedo," y verán los señores Miembros de ella la concreta semejanza que existe entre las dos, pues con ligera variación de palabras, son iguales.

*Dr. García S.*—Ya la Comisión ha dicho que la clasificación que propone es la misma á que se refiere el Dr. Monjarás; ahora lo repite y por tanto, no ve la necesidad de que se fatigüe la atención de los señores Académicos con la lectura de ambos trabajos.

*Dr. Monjarás.*—Una vez que la Academia sabe que la clasificación que la Comisión propone es la que la Sociedad "Pedro Escobedo" ha presentado con anterioridad, aceptará que no es decoroso que la Academia presente como propio lo que no es suyo.

*Dr. García S.*—Hace notar en primer lugar, que los conceptos emitidos por el Sr. Dr. Monjarás, se refieren á la discusión del proyecto en general, y que por lo tanto son inconducentes, pues esa discusión ya ha terminado. En segundo lugar afirma que contra lo asentado por el preopinante, el Código Penal no puede estar regido por un sólo principio, desde el momento que dicho Código abarca muy diversas clases de delitos; y así, siendo el robo de muy distinta categoría que el homicidio, los principios que normen los delitos contra la propiedad, deberán ser, y en efecto son muy diversos, y otros que los presidan á la clasificación de los delitos contra la vida. Dice en seguida que la Comisión tuvo el encargo, no de presentar algo nuevo, sino lo mejor que pudiera, y que por tanto, lo que deberá preocupar á

la Academia será no de averiguar si lo que le presenta dicha Comisión es nuevo, sino si es bueno. Recuerda que el Presidente de la Comisión es el Dr. Parra, autor del trabajo aceptado por la Sociedad "P. Escobedo," no habiéndole extrañado á dicho Sr. Parra, el que se propusiera su propia clasificación, como al Sr. Dr. Monjarás, le extraña. Por último, hace notar que la Academia, al aceptar el dictamen en lo general, ha sancionado el proceder de la repetida Comisión.

*Dr. Hurtado.*—La discusión se ha extraviado; actualmente se debe discutir el dictamen en lo particular, pues lo que se refiere á la discusión en lo general, ya se dió por terminado. Esto no lo dice como un reproche, antes bien como una alabanza á la amable tolerancia del Sr. Presidente que quiere dejar la mayor libertad en las discusiones. Expresa que no siempre ni en todas las cuestiones podemos ser creadores ni siquiera innovadores, lo cual explica que la Comisión haya dicho lo mismo (suponiéndolo así), que lo que el Dr. Parra hubiera ya dicho antes. Así como dos y dos son cuatro, es también cierto é inmutable que hay lesiones que matan y otras que no matan. Sólo que dependientes de ambas clases, debe haber y es preciso establecer las categorías, porque una lesión mató, está bien, pero ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿en qué plazo?, etc., etc. Puede haber hechos intercurrentes ó posteriores á la lesión, idiosincracias especiales, modalidades del organismo individuales, que cambien ó modifiquen la marcha ó el resultado final de una lesión, y todo esto debe preverse y reglamentarse.

A su juicio es preciso expresar á propósito de las lesiones mortales, diciendo que la muerte haya sobrevenido como consecuencia inmediata de ellas. Pide por último, sea leído el punto á discusión.

*Dr. Villarreal.*—Como el Dr. Hurtado ha hecho una moción de orden, necesita expresar que si con frecuencia sucede que la discusión se extravía un poco sin que el Presidente llame al orden á los oradores, es porque desea dejar á éstos en la mayor libertad posible, pues es seguro que interrumpiéndolos á la menor infracción de los procedimientos reglamentarios, con frecuencia sucederá que perderán el hilo de su argumentación y la Academia se verá privada de oír á menudo muy buenas razones. Por

lo demás, el mismo Sr. Hurtado tiene personal experiencia de lo difícil que es no incurrir en digresiones.

El Secretario da lectura á las proposiciones que están á discusión y son:

1. LESIONES QUE CAUSARON LA MUERTE.

2. LESIONES QUE NO CAUSARON LA MUERTE.

*Dr. Hurtado.*—Tales como están expresadas estas proposiciones son incontrovertibles; mas se refiere á lo que ya ha expresado anteriormente, y con fundamento de sus razones ya expuestas, pide á la Comisión apoye sus proposiciones.

*Dr. García S.*—La Comisión pensó que el principal objeto de la clasificación es la de facilitar al Juez el establecer la pena valorando el monto del daño realizado, y en tal virtud, es indudable que no puede haber más que dos grandes grupos: los de la clasificación propuesta, y luego divisiones de esos grandes grupos. Clasificar es agrupar. Una lesión ó traumatismo produjo la muerte. Pero ¿cómo la causó? Dentro de los 60 días, directamente, etc., etc. El artículo 554 explica cuándo una lesión que causó la muerte debe ser considerada como mortal.

*Dr. Hurtado.*—Cree que es necesario decir que las lesiones de la primera clase sólo deberán considerarse así cuando produzcan *directamente* la muerte. Si dos cadáveres son precipitados de una altura, las lesiones sufridas (fracturas del cráneo), no son idénticas. Dos individuos pueden recibir sendas pedradas condistintas lesiones. En un caso prodrán producirse ruptura de vasos, congestiones encefálicas, inhibiciones del bulbo, etc., etc., y en el otro el mismo traumatismo no producirá estos resultados; lo cual demuestra que no siempre las lesiones producidas corresponden á los traumatismos recibidos, ó mejor: que es preciso pensar en estos ó semejantes casos, más bien fisiológicamente que anatómicamente. Otro caso: Un individuo que lleva una aneurisma de la aorta, sufre un traumatismo que le causa la muerte por ruptura de la bolsa aneurismática. En este supuesto, ¿deberá imputarse al traumatismo recibido la muerte de un paciente que se encontraba en condiciones especialísimas, cuando ese mismo traumatismo no habría producido sino insignificante lesión en un individuo normal?

*Dr. Ramírez de Arellano.*—La Comisión siguió la secuela establecida en el Código Penal que acepta lesiones mortales y le-

siones no mortales, señalando después cuándo debe considerarse como mortal una lesión y estudiando concienzudamente todas las circunstancias especiales á las subdivisiones.

Conviene en que hay casos muy difíciles, en los que el perito se encontrará perplejo sin poder afirmar de una manera categórica, alguna conclusión. En el caso v. g. de un paciente con un aneurisma á punto de romperse, que haya soportado un golpe de poca fuerza, se deberá juzgar y resolver de distinto modo que en el caso de que el golpe haya sido sumamente intenso y que el aneurisma no se encontrara muy desarrollado.

A un ebrio que padezca de paquimeningitis, un golpe en la cabeza podrá producir una hemorragia cerebral; conservando dudas entonces el perito con respecto á si fué el traumatismo el responsable de la muerte, ó lo fué más bien el choque patológico. En todos estos casos dudosos, el perito en rigor no está estrictamente obligado á decidir de una manera absoluta y hará bien y cumplirá con su deber manifestando al Juez la cuestión tan claramente como le sea posible, exponiéndole las dudas que abrigare, é ilustrándolo de tal manera, que él sea el que resuelva el asunto.

En suma, no hay nada que impida al perito decidir en casos semejantes en los que no es posible asegurar nada, ó bien que es probable que la lesión haya causado tal ó cual resultado.

E. DEL RASO,  
Segundo Secretario.

---

DEL ACTA NUM. 24

---

Sesión del 15 de Marzo de 1911.

---

*Presidencia de los Sres. Dres. Soriano y Villarreal*

El Sr. Dr. Malda lee su memoria reglamentaria titulada "Algunas consideraciones Anatómo-clínicas sobre la desarticulación de la cadera," presentando un operado. Se nombró á los